

**DECRETO No. 303**  
15 de Noviembre de 2022

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 68 DE JUNIO 23 DE 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00149-00 DE PRIMERA INSTANCIA, LA SENTENCIA DE TUTELA N° 075 DE JULIO 22 DE 2020 DE SEGUNDA INSTANCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017 y Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320002065 del 13 de Enero de 2020, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55761, adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Dirección de Comunicaciones.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 166688624, nombrado en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55761, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 667 del 17 de marzo de 2020 “POR EL

**DECRETO**

CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA en el cargo Profesional Universitario, código 219, grado 02 de la Dirección de Comunicaciones.

Que el señor JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba, solicitando reintegro.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia N° 68 de febrero 23 de 2020, accediendo a las pretensiones de JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

**"RESUELVE**

*PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por los ciudadanos **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA** y RUBEN DARÍO SALAMANCA GONZALEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía número 16.668.624 y 16.263.396, respectivamente, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venían desempeñando los ciudadanos **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA** y RUBEN DARÍO SALAMANCA GONZALEZ, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.*

*TERCERO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 16.668.624, en un cargo equivalente al de profesional universitario, código 219, grado 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.*

(...)

*QUINTO: NEGAR la solicitud de pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos, formuladas por los accionantes **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA** y RUBEN DARÍO SALAMANCA GONZALEZ*

**DECRETO**

**SEXTO:** *NEGAR las demás reclamaciones efectuadas por los señores JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA y RUBEN DARÍO SALAMANCA GONZÁLEZ.*

(...)” (Negrita y Subraya fuera del original)

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito fallo en segunda instancia por sentencia N° 75 de julio 22 de 2020, en la cual ordena a la Administración Municipal:

**“FALLA:**

*PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, para en su lugar, NEGAR la protección a los derechos fundamentales invocados, en el trámite de la acción de tutela interpuesto por el señor RUBÉN DARÍO SALAMANCA GONZÁLEZ contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

*SEGUNDO: CONFIRMAR el resto de la sentencia proferida el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle.*

(...)”

Que según el art. 2 del Decreto 293 del 2 de noviembre del 2022, la Alcaldía de Palmira se creó el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 02 el cual se encuentra adscrito a la Dirección de Comunicaciones de la Alcaldía de Palmira.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos, que el señor **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 16668624, cumple con las exigencias establecidos para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02 de la Dirección de Comunicaciones del Municipio de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 68 de junio 23 de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16668624, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00149-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REINTEGRAR, en acatamiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, mediante nombramiento provisional al señor **JOHN JAIRO TENORIO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 16668624, en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02 ubicado en la Dirección de Comunicaciones, en la vacante definitiva en el cargo cuya naturaleza es de Carrera Administrativa en la planta global de la Alcaldía de Palmira, la cual se encuentra reportada en el sistema SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para su posterior provisión por concurso público de méritos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**DECRETO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.


**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Angie Liceth Salazar Buitrago – Profesional Contratista - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 